

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Noviembre de 1936

NUMERO 7426

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 14, de 19 de Noviembre, por la cual se subrogan los artículos 4º de la Ley 83 de 1928 y 12º de la Ley 7ª de 1935 y se reforma el artículo 43 de la Ley 11 de 1932.

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 308, de 23 de Noviembre, por la cual se avoca el conocimiento de una causa.
Resolución 309, de 23 de Noviembre, por la cual no se avoca el conocimiento de una causa.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Cartas Rezagadas del mes de Septiembre de 1936.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 195, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra a los señores José Antonio Castro y Julio A. Berrio, Mozos de Asco del Parque de la Independencia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 198, de 24 de Noviembre, por la cual conceden a los señores Bernardo Arrocha Graell y Darío Jaén, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5009, de 24 de Noviembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 187, de 23 de Noviembre, por la cual niegan al señor Rodolfo Cardales, el derecho de ser jubilado.
Resolución 188, de 23 de Noviembre, por la cual se niega al señor David Jaén Vieto, el derecho de ser jubilado.
Resolución 189, de 23 de Noviembre, por la cual niegan al señor Arcadio Díaz, el derecho de ser jubilado.
Resolución 190, de 23 de Noviembre, por la cual se niega al señor J. M. Macías, el derecho de ser jubilado.
Resolución 191, de 23 de Noviembre, por la cual se niega al señor Plácido Suárez, el derecho de ser jubilado.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Es sancionada la Ley 14

LEY 14 DE 1936
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por la cual se subrogan los artículos 4º de la Ley 83 de 1928 y 12 de la Ley 7ª de 1935 y se reforma el artículo 43 de la Ley 11 de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 4º de la Ley 83 de 1928 quedará así:

"Artículo 4º A partir del 1º de Noviembre actual, el General en Disponibilidad don Esteban Huertas, como Jefe de los Ejércitos de la República el día 3 Noviembre de 1903, gozará de un sueldo vitalicio de quinientos balboas (B. 500.00) mensuales. Este sueldo no será embargable, ni reducido, ni sufrirá descuento oficial de ninguna clase".

Artículo 2º Abrese un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para pagar el aumento del sueldo a que se refiere el artículo anterior, durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Artículo 3º Inclúyase en los Presupuestos sucesivos la partida correspondiente para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º El artículo 12 de la Ley 7ª de 1935 quedará así:

"Artículo 12. A más de los servidores del Estado arriba expresados, tendrán derechos a los beneficios de la presente Ley, aquellos educadores, que dedicados a la en-

señanza desde antes de la reorganización de la Instrucción Pública en la República, hayan ejercido el Magisterio por más de veinte (20) años consecutivos y que sean de reconocida pobreza".

"También tendrán derecho a ser jubilados, siempre que medie solicitud expresa de su parte, los Miembros de la Convención Nacional que no tengan cargo público remunerado con sueldo mayor al que devengaron en el año de 1904, o aquellos que carezcan de rentas con qué atender a su sostenimiento".

"Parágrafo. La pensión de los jubilados a que se refiere este artículo se calculará, en el primer caso, tomando como base el sueldo de sesenta y cinco balboas (B. 65.00) que devengaban los maestros de acuerdo con la Ley 41 de 1924; y en el segundo caso la jubilación consistirá en una suma igual al sueldo que devengaron los Convencionales en el año de 1904.

Artículo 5º Quedan subrogados los artículos 4º de la Ley 83 de 1928; 12 de la Ley 7ª de 1935 y reformado el artículo 43 de la Ley 11 de 1932.

Artículo 6º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

NOTA: Por error involuntario de la copia de esta Ley, entregada a la Dirección salió defectuosa ayer.

La Dirección.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA****Se avoca una causa****RESOLUCION NUMERO 308**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 308.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Antonio Forgiones, colombiano y vecino del distrito de Pinogana, fué condenado por Resolución número 10 de 28 de Abril del año en curso, a cuatro meses de trabajo en obras públicas en la cabecera de la Provincia del Darién, como infractor del artículo 1246 del Código Administrativo, por el hecho de jugar con menores de edad juegos prohibidos por la ley.

No conforme el penado con esta decisión, apeló de ella ante el Gobernador de la Provincia, quien por Resolución número 19 de 15 de Octubre pasado, reformó la del inferior en el sentido de rebajar la pena a un mes de trabajo en obras públicas, teniendo en cuenta para ello que Forgiones había observado siempre buena conducta.

Al notificarse esta resolución, Armando Landecho Delgado, en su condición de defensor, solicitó el avocamiento del asunto por el Poder Ejecutivo, basándose para ello en lo que establece el artículo 1739 del Código Administrativo.

Ahora bien, del estudio hecho de las constancias de autos se ha llegado al convencimiento de que los cargos imputados a Forgiones y comprobados plenamente son los de permitir como "coimero" de un juego de bolos, que menores de edad cruzaran apuestas entre sí y con las demás personas que concurren a ese sitio y no los de jugar con menores de edad juegos prohibidos. En este caso pues, el artículo violado no es el 1246 del Código Administrativo que fundamenta la resolución que ha motivado este recurso, sino el 1252 de la excerta citada, que es del tenor siguiente:

"No pueden ser admitidos en establecimientos de juegos; los menores de edad, las mujeres, los individuos de tropa, los miembros de Cuerpo de Policía no encargados de la vigilancia del establecimiento y los sirvientes domésticos.

El dueño o encargado de un establecimiento en donde se viole esta disposición, incurrirá en una multa de uno a diez balboas por cada vez que admita una persona de las indicadas".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Avócase el conocimiento de este asunto y revócanse las resoluciones dictadas por el Gobernador de la Provincia del Darién y la del Alcalde del distrito de Pinogana.

2º Se le impone a Antonio Forgiones una multa de cinco balboas como infractor del artículo 1252 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un asunto**RESOLUCION NUMERO 309**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 309.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Solicita el licenciado Luis Morales Herrera, defensor de Cardo Samuel, que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del juicio de policía correccional instaurado contra su defendido ante el señor Corregidor de Policía de los Barrios de San Felipe y El Chorrillo, por lesiones inferidas al agente de policía número 350, Fernando Vargas, a quien agredió con una pala de hierro.

El asunto fué resuelto por este funcionario, quien impuso al infractor cuarenta días de arresto, y habiéndose interpuesto recurso de apelación, el señor Alcalde Municipal de Panamá le impartió su aprobación al fallo recurrido y envió las respectivas diligencias al superior por haberse solicitado oportunamente el avocamiento de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo.

El Poder Ejecutivo ha resuelto en diversas ocasiones, de acuerdo con la disposición del ordinal 6º del artículo 629 de la misma excerta, que el recurso de avocamiento a que se refiere la primera de las disposiciones citadas sólo es procedente cuando el Gobernador de la respectiva provincia haya conocido en segunda instancia del caso, y como el presente no ha sufrido esa tramitación,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES**Cartas Rezagadas del mes de Septiembre de 1936.**

Panamá, 17 de Noviembre de 1936

— A —

1. Abadia A. León Carlos
2. Abel Sarah
3. Acosta Leonor
4. Afú Federico
5. Agnew John
6. Agrazal Amelia
7. Agrazal Adelina
8. Agüebo Y. Blanca L. de
9. Aguilar P. Arturo
10. Aguilar Ubaldo E.
11. Alba Díaz H.
12. Alegre V. Miguel
13. Alfaro José del C.
14. Alvarado Adriana C. de
15. Alvarado Angela
16. Alvarado Elsa F. de
17. Alvarado Luis
18. Alvarado Rosa de
19. Alvarado T.
20. Alvarez Apolonia

21. Anderson Joseph A.
22. Anderson J. F.
23. Anderson Paul J.
24. Andreve Ana
25. Angel Víctor
26. Anguizola María
27. Angulo Benilda
28. Araúz Juan
29. Araúz Margarita
30. Araúz Pedro P.
31. Araúz R. R.
32. Arce Froilán
33. Arce O. Urania
34. Arias Celia M. de
35. Arias Guadalupe C. vda. de
36. Arias Jimmy A.
37. Arias Teodoro
38. Armstrong Alicia S. de
39. Arosemena Cristina C. de
40. Arosemena F. Harmodio
41. Arosemena Pablo
42. Arosemena G. Tomás Antonio
43. Artola Delfina de
44. Arrocha Harmodio
45. Atencio Carmen
46. Avécilla Ulrica
47. Avendaño Benilda Q. de
48. Ayala Agapito
49. Ayala Herminia R. de

— B —

50. Baker J. H.
51. Bal Efrain
52. Barahona Concepción
53. Barahona Graciela
54. Bardoza G. Justo Pastor
55. Barichovich Judith
56. Bernard David
57. Barnett Fernando A.
58. Barsallo I. M.
59. Batista Cipriana
60. Baucherich T. J. A.
61. Bayecilla Julián
62. Beck Ethel T.
63. Bello Elvira de (2)
64. Bennett George F.
65. Bennett Luisa
66. Beulin Earl O.
67. Bernal Dilcia
68. Best Irvin E.
69. Bethancourt Jesús María
70. Bethancourt José
71. Birdsong L. H.
72. Birmingham Louise
73. Bogle Stephen
74. Bollinger P.
75. Bonaga Nicolasa de (2)
76. Bonilla Gustavo
77. Bonilla Miguel Angel
78. Bonilla Pastora
79. Borchard W. C. (2)
80. Borel Andrés
81. Bosch Santiago
82. Boyd Ida
83. Boyd Marta
84. Boyd Roberto
85. Boza Hermelinda de
86. Branca Dolores A. de
87. Branca María D. E. de

88. Branca Pablo
89. Bravo Josefa A.
90. Bravo Leonidas
91. Broce Domiciano
92. Brooks Harry (2)
93. Brown Carlos
94. Buck José
95. Burrell Enrique G.

— C —

96. Caballero A. S. S. Matias
97. Cadavid T. Florentino
98. Cajar Ana
99. Calvo Elida C. de
100. Calvo José Baldomero
101. Callender Lawis
102. Campagnani Luis
103. Campbell Joseph
104. Cano Carmen
105. Cano Margarita
106. Cárdenas Teodomiro
107. Cardoze Osvaldo
108. Carmona Celmira de
109. Carter S.
110. Carrizo Nivaldo
111. Carrizo Nivaldo D.
112. Cason Jakor O. L.
113. Castillo Everardo
114. Castillo Julio M.
115. Castro Francisco
116. Castro Laura C. de
117. Castro Mauricio De
118. Cedeño Agustín V.
119. Cerrud Celia I.
120. Céspedes G. Carmen M.
121. Chanis Raúl J.
122. Chen Félix James
123. Chiari Cándida
124. Chiari Tita
125. Chokee Cristinita
126. Chong Wak
127. Church M. T.
128. Cintell E.
129. Clare Thomas
130. Cole R. E.
131. Cooban H. A.
132. Coonnor Harry
133. Contreras Cristóbal
134. Constantino E.
135. Córdoba Nemesio
136. Cordovéz Manuel A.
137. Coronado Juan B.
138. Correa Adriano
139. Costello A. E.
140. Crespo Carmelo
141. Crespo Delfilia
142. Cruz Aurora C. de
143. Cruz Betty De la
144. Cunningham Paulino

— D —

145. Dahindon Antón (2)
146. Daniels Gerald
147. Dávila Gonzalo
148. De Cocco Carlos
149. Delgado Andrea
150. Delgado R. G.
151. Delvalle Raquel

152. Díaz Beiza
153. Díaz Clelia
154. Díaz R. Gumersindo
155. Díaz Juan
156. Díaz Juan E.
157. Díaz Pedro A.
158. Diego Jr. Adolfo
159. Diego Rosario A. de
160. Diez Pedro
161. Dolande José Ramón
162. Donadio María B. de
163. Dorado Marcial G.
164. Duarte Guillermo
165. Dufan Pedro
166. Dujmovich Dujo (2)
167. Dunwald Augusto
168. Durán Juan
169. Durán Leovigilda
170. Drug Rexall
171. Dutary Clotilde

— E —

172. Earhard Troy W.
173. Echeverría Carlos
174. Ehrman Henry
175. Emiliani Luis E.
176. Espinosa Lola
177. Espinosa M.
178. Espinosa Rafael
179. Esplin Wm. E.
180. Estrada Evelia

— F —

181. Fábrega Eduardo
182. Fábrega Inés
183. Falconio Aristides
184. Fernández Eladio
185. Fernández Juana (2)
186. Fernández Juana Francisca
187. Ferrari Lilia
188. Ferrer Alicia
189. Ferrer Joseph Manuel
190. Filós Lydia
191. Fischer Werner
192. Flores Cayo
193. Flores C. Rafael
194. Flores Zacarías
195. Fong Lavinia
196. Fonseca María Teresa
197. Forbes Silvestre
198. Fredericks P. W.
199. Freiger Pedro P.

— G —

200. Galán Isabel (2)
201. Gálvez Delfín
202. Gálvez Manuela E. de
203. García T. Agustina
204. García Antonio
205. García Juliana
206. García Ricardo
207. Garrido Eugenia D. de
208. Gauterio Antonio
209. Gaviria María Isabel (3)
210. Geddlins Herminia de
211. Gengenbach Federico
212. Giannco Antonio (2)
213. Gómez Daphne Valde

214. Gómez Pauline
215. Gómez Rafael
216. González Armida
217. González T. Carlos E. (2)
218. González Claudio R.
219. González Domingo H.
220. González A. Eduardo (2)
221. González Hercilia (2)
222. González J. Constantino
223. González José María
224. González Láz Graciela
225. González Remigia
226. González R. Román A.
227. González Segunda
228. Górcira Germán
229. Gordón Charles
230. Govea Josefa D. de
231. Gracia Amadeo Baré de
232. Graham Pansy
233. Grazal Rumarda R.
234. Green Modesta (2)
235. Gregg Estella
236. Guardao Antonio
237. Guardia Alpino
238. Guardia Ester
239. Guardia Licia F. de
240. Guardia Mariel de la
241. Guardia Ricardo A. de la (2)
242. Guardia Rogelio de la
243. Guerrero Margarita
244. Guilbert Geo. P.
245. Guardián Luis
246. Gutiérrez F. S.
247. Gutiérrez María L.

— H —

248. Harding B. W. H. (2)
249. Harding Harold I. (2)
250. Harris Karl L. (3)
251. Harrouche M. R.
252. Hassine Lázaro
253. Henderer I. Vance
254. Henríquez Casimiro
255. Henríquez Emilia Q. A. de
256. Henríquez Gilberto
257. Henry Emilia I.
258. Henton George
259. Herbert Chisholm
260. Hernández Guillermo
261. Herrera M. R.
262. Hidalgo Corina
263. Horga Carlos de la
264. Hutchinson Ada.

— I —

265. Ibáñez Alberto
266. Ibarra Eva
267. Ibérico Ernesto
268. Icaza Inés V. de
269. Icaza Ricardo A. de
270. Icaza Rogelio E. de
271. Isaza Juan C.
272. Isaac Irene
273. Isturain Selma C.

— J —

274. Jaén Felipe
275. Jaén B. Joaquina

276. Jaime F.
277. Jaramillo Eutimio
278. Jaramillo Mateo
279. Jaramillo Zoila
280. Jarvey Josiah
281. Jeanine Pedro
282. Jensen Nena
283. Jeremiah John P.
284. Jiménez Eusebio
285. Jiménez Teófila
286. Johnson W. K.
287. Jakuston C. L.
288. Jované M. José L.
289. Juárez I. Daniel
290. Jump William
291. Jurado José

— K —

292. Kerckes Marton
293. Kimmel R.
294. Kneee J. C.
295. Krisillas Juan
296. Kuang Marcelina de

— L —

297. Lacayo Francisco
298. Lagoria Arturo
299. Landero Luis
300. Lane Robert N.
301. Langworthy F. H.
302. Lasso Manuel
303. Latorre L. I.
304. LaVarre William
305. Lavergne Julio
306. Lee Leathers Rona
307. Lejdorman Joseph
308. León José de
309. León R. Pío A. de
310. León Victoria S. de
311. Leuteritz Abigail F. de
312. Levy R.
313. Linares Eduardo E. (2)
314. Linares Rodrigo R.
315. Lisenly A. H.
316. Lombardo Fernando
317. Lombardo Néstor
318. Londoño Germán
319. Longe Doris
320. López Francisco Roberto
321. Lorenzo Luis Efraín
322. Luhn C.
323. Luna Corina J. de
324. Luthas Eduardo (2)

— M —

325. Machado Candelaria
326. Maduro Emily D.
327. Maduro I. H.
328. Maduro Oswald E.
329. Maizón Dolores
330. Makangee M.
331. Malowan Lawrence S.
332. Maltez Marcelino
333. Marcelle Rosa M. de
334. March Douglas E.
335. Marciscano Carmen
336. Márquez Josefa (2)
337. Márquez R. Pedro
338. Márquez Sotera

339. Martínez Cecilia
340. Martínez U. Francisco (2)
341. Martínez V. Francisco
342. Martínez María de los A.
343. Martínez Néstor
344. Martínez Vicente
345. Mata C. Juan de
346. Matamora Gerardo
347. Matteo Osí
348. Maureuri Carmelo
349. Mavia Jorge E.
350. Mazo Isabel G. de
351. McGimsey J. V.
352. Meléndez Petra de (2)
353. Mena Rafael
354. Méndez Enrique (devuelta)
355. Méndez Martina
356. Méndez V. Sebastián
357. Mendoza Marcelino
358. Menéndez María G. de
359. Meneses Celso
360. Mercado Felicidad
361. Meson Q. Edgar
362. Miranda Micaela
363. Miranda Maney
364. Mix William
365. Moheri Angelita L. de
366. Molina Amanda
367. Moncada L. Pedro
368. Montero E. Rodolfo
369. Morales Inés
370. Moreira Francisco
371. Moreno Manuel de Jesús
372. Morita R.
373. Mortuner C. P.
374. Mosquera P. Alejandro
375. Mozo Isabel G. de
376. Muentes Carmen Elena
377. Muñoz G. Carlos
378. Muñoz Dolores
379. Muñoz Roberto
380. Murillo Eleonor
381. Murray Jr. Roberto (2)
382. Murrey Cia.
383. Myers I. I.

— N —

384. Nadir Lelih J.
385. Nanzen María Luisa de
386. Nelson Cornelio

— O —

387. Obando María N. de
388. Olivardía Gregorio (3)
389. Olivarren Francisco H.
390. Oliveros Gregoria Ester (2)
391. Ortega E. Balbina
392. Ortega Benilda
393. Ortega Máximo
394. Ortiz J. A.
395. Ospino Ernesto
396. Ossa Angélica B. de (2)
397. Ossa Blanca Rosa de la

— P —

398. Palmanard Wassebul
399. Pardo Isabel de
400. Paredes Rogelio E.
401. Pasco C. S.
402. Paz Rafael
403. Peñalba Amalia

- 404. Pereda Amaro (3)
- 405. Pérez Benilda
- 406. Pérez Elpidio
- 407. Pérez Luis
- 408. Pérez C. Soledad (2)
- 409. Pérez Victoria
- 410. Perigault Carmen Olga de
- 411. Petterson W. J.
- 412. Phelan E. L.
- 413. Piggott A.
- 414. Pinchevsky Carlos (2)
- 415. Pinilla A. Elisa
- 416. Pino Rosalia
- 417. Place Carlos
- 418. Poblet Ramón
- 419. Ponce Eliseo
- 420. Ponce Juana M. de
- 421. Prado María G. vda. de
- 422. Prados Reyes
- 423. Prais William
- 424. Presscilly Porfiria F.
- 425. Price Wilson Samuel
- 426. Prieto Anne
- 427. Prieto Mary
- 428. Pringle Carmen
- 429. Putel N. C.

— Q —

- 430. Quijano Ana T. de
- 431. Quintero Filadelfo A.
- 432. Quintero Jacinta del C.
- 433. Quirós B. José de la Cruz
- 434. Quirós Severina

— R —

- 435. Raimondi Luis
- 436. Ramírez C. (2)
- 437. Ramírez E. (2)
- 438. Ramírez Ramón Ismael
- 439. Ramírez V. A.
- 440. Ramos Francisco
- 441. Ramos Leonidas
- 442. Ramos Teófila
- 443. Ramos Teresa de
- 444. Rangel Encarnación
- 445. Rangel Felicia
- 446. Rebolledo Carmen de
- 447. Rebolledo Richard
- 448. Recio Mercedes R. vda. de
- 449. Relihan Thomas G.
- 450. Remón Alejandro
- 451. Remón José Antonio
- 452. Rey Angel Pernas
- 453. Reyes Mauricio
- 454. Reyes Rafael
- 455. Reyes Sabina
- 456. Ribón Ermelina U. vda. de
- 457. Riddiford W. J.
- 458. Ríos Aurora vda. de del
- 459. Río Belisario del
- 460. Ríos Nicolasa
- 461. Ríos C. Pompilio
- 462. Riva M. María
- 463. Rivera S. Berta
- 464. Rivera Blas
- 465. Robertson Duncan S.
- 466. Robinson Sergeant
- 467. Robles Angélica María
- 468. Robles René
- 469. Robles Ricaurte

- 470. Rodham H.
- 471. Rodríguez Alvaro
- 472. Rodríguez Anastacia N. de
- 473. Rodríguez C. Epigenia (2)
- 474. Rodríguez Genoveva
- 475. Rodríguez N. J.
- 476. Rodríguez José
- 477. Rodríguez M.
- 478. Rodríguez Manuel F. R.
- 479. Rodríguez Manuelita
- 480. Rodríguez Matías
- 481. Rodríguez Ch. M. de J.
- 482. Rodríguez Telma
- 483. Rodríguez U.
- 484. Roebuck
- 485. Rojas M. Clemente
- 486. Rojas Victoriano
- 487. Roldán A. V.
- 488. Romero M. José
- 489. Ramos Saturnina
- 490. Rondon Carmen Rebolledo de
- 491. Rosa Catalina
- 492. Rosalinataez C.
- 493. Rosario Isabel del
- 494. Rose Carmen
- 495. Rosenberg Herrn H. W.
- 496. Rosero C. Francisco
- 497. Roos H. A.
- 498. Ross Dorine
- 499. Ross Frederick (2)
- 500. Ross L. D.
- 501. Ruiz Berenice
- 502. Ruiz Carmen
- 503. Ruiz Markela
- 504. Ruz Rivas Manuel (2)
- 505. Rybolt Nivia R.

— S —

- 506. Salamin Rogelio
- 507. Salazar Gilberto
- 508. Sainz Rucio Maber
- 509. Salcedo T. Ricardo A.
- 510. Salmón C.
- 511. Sánchez Antonia Pastora de
- 512. Sánchez Fernando
- 513. Sánchez Francisco
- 514. Sánchez Guzmán
- 515. Sánchez Marcela
- 516. Sanjur Teófilo
- 517. Saravia Gilberto
- 518. Santana R. Francisco
- 519. Santacoloma I. Hernando (2)
- 520. Schaale Phyllis
- 521. Schoomann Joseph
- 522. Scott Mary
- 523. Scott Ted.
- 524. Selva Salomón de la
- 525. Sell Jorge
- 526. Seoanes G. Dora
- 527. Shaw Armando
- 528. Shaw Stanley S.
- 529. Shirer Robert L. (2)
- 530. Sibal R. C.
- 531. Sifonte Emilia
- 532. Singh León
- 533. Singh León
- 534. Slater George M.
- 535. Smith Ernest E.
- 536. Snow E.
- 537. Sogandares O. M.

- 538. Solís Ana Isabel
- 539. Solís Brinida
- 540. Sosa Oscar L.
- 541. Soto Jorge
- 542. Souter Bernarde
- 543. Spina Michele
- 544. Stuote Guillermo
- 545. Stravus Jarilous
- 546. Sucre Jilma

— T —

- 547. Tapia Pedro J.
- 548. Tejada Rebeca
- 549. Tejeira Joel
- 550. Tercos Rodolphe
- 551. Torrientes César
- 552. Thorne Clifford A.
- 553. Torres Carmen A. de
- 554. Torres R. Carmen M.
- 555. Torres Josefina
- 556. Troffinger G. R.
- 557. Trejos Ufania.

— U —

- 558. Ugarte Inocencia
- 559. Ugarte Mary Jane
- 560. Urbano Ricardo
- 561. Ureña B. Antonia
- 562. Ureña Isidra María
- 563. Urriola Felicidad C. de
- 564. Urrutia G. Augusto
- 565. Urrutia Salomé

— V —

- 566. Valderra Narciso
- 567. Valdés Diana D. vda. de
- 568. Valadares G. Pedro S.
- 569. Vallarino Elvira G. de
- 570. Vallarino Roberto (2)
- 571. Vance Henderer I.
- 572. Van Dyke J.
- 573. Vapón Alejandro
- 574. Vargas L. Eudolina
- 575. Vargas Eustaquio
- 576. Vargas Julia
- 577. Vásquez Leonel
- 578. Vásquez Petra de
- 579. Vásquez Ricardo
- 580. Vega Elida M. de
- 581. Vega Ladislao
- 582. Vegas Sofia de
- 583. Vela Desiderio
- 584. Velasco David
- 585. Velasco J.
- 586. Velásquez Anita
- 587. Vélez Teresa de
- 588. Vergara Alicia Du Bois de
- 589. Vergara Ana
- 590. Vergara Ismenia G. de
- 591. Vernaza Elvira
- 592. Vicuña Carlos
- 592. Vigo Egidio
- 594. Villarreal Adelina
- 595. Villarreal José Daniel
- 596. Villarreal Timotea (3)
- 597. Vives Ana Gordón de

— W —

- 598. Walters George
- 599. Wallace Arthur (2)

- 600. Wallace H.
- 601. Wardlaw Hal
- 602. Wardxer B. L.
- 603. Weber Charles
- 604. Wedderburn Vida E.
- 605. White P. A.
- 606. Wiel Ida I. de
- 607. Wilson Luz
- 608. Wilson María
- 609. Wilson William
- 610. Wong Paulita de
- 611. Woo Tai

— Z —

- 612. Zapata Gaspar Aurelio (2)
- 613. Zarzavilla Humberto

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 195 DE 1936
(DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José Antonio Castro y Julio A. Berrio, Mozos de Aseo del Parque de la Independencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Noviembre 24 de 1936.

RESUELTO:

Concédese a los señores Bernardo Arrocha Graell y Darío Jaén, empleados al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, como Inspectores Seccionales, un mes de licencia con derecho a sueldo de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el jefe de dicho Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1864 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 2.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.25.—Valor del número atrasado: B. 0.10

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**Renuevan el registro de una marca de fábrica****RESOLUCION NUMERO 5009**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5009.—Panamá, Noviembre 24 de 1936.

En un escrito de fecha 14 de Marzo de este año, la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", organizada de acuerdo con las leyes de Alemania, domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-am-Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la revocación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 31 de Marzo de 1926, bajo el número 1477.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 31 de Marzo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", organizada de acuerdo con las leyes de Alemania, domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-am-Main, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES**Niéguase el derecho de ser jubilados****RESOLUCION NUMERO 187**

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 187.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

En escrito fechado el 1° de Septiembre del presente año, solicita el señor Rodolfo Cardales se decreta su jubilación al tenor de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley 7ª de 1935.

Alega el peticionario que sufre de enfermedad incurable—"hemiplejía debido a hemorragia cerebral consecutiva a hipertensión arterial"—adquirida en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio. En efecto, se ha comprobado que siendo Agente de Policía en el año 1930 sufrió ataque de hemiplejía; sin embargo el dictamen médico de los doctores Daniel Chanis Jr. y Carlos E. Mendoza no afirma categóricamente que dicha enfermedad fuese adquirida por "razón del servicio".

Por las anteriores consideraciones, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Niéguase la solicitud de jubilación formulada por el señor Rodolfo Cardales.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RESOLUCION NUMERO 188

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 188.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

El señor David Jaén Vieta ha presentado a este Despacho un escrito por medio del cual pide que se decrete su jubilación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 7ª de 1935, por sufrir enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio.

El dictamen médico de los doctores N. A. Solano y S. E. Barraza no afirma categóricamente que la enfermedad que sufre el peticionario fuese adquirida por razón del servicio que le prestaba al Estado.

Por lo que se deja expuesto, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Niéguase la solicitud de jubilación formulada por el señor David Jaén Vieta.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RESOLUCION NUMERO 189

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 189.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

El señor Arcadio Díaz solicita su jubilación invocando el Artículo 10° de la Ley 7ª de 1935, por sufrir enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio.

El dictamen médico de los doctores Daniel Chanis Jr. y Carlos E. Mendoza no establece que exista correlación clara y directa entre la enfermedad que sufre el peticionario y el cargo que ejercía en el servicio del Estado.

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Niéguase la solicitud de jubilación formulada por el señor Arcadio Díaz.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RESOLUCION NUMERO 190

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 190.—
Panamá, Noviembre 23 de 1936.

El señor J. M. Macías solicita su jubilación invocando el Artículo 10º de la Ley 7ª de 1935 por sufrir enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio.

El dictamen médico de los doctores N. A. Solano y S. E. Barraza niega las alegaciones del peticionario en lo que respecta a la enfermedad que dice padecer.

Por las anteriores consideraciones, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Niégrese la solicitud de jubilación formulada por el señor J. M. Macías.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RESOLUCION NUMERO 191

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 191.—
Panamá, Noviembre 24 de 1936.

El señor Plácido Suárez R., solicita a este Despacho se le reconozca el derecho a jubilación al tenor de lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, por estar sufriendo enfermedad incurable contraída en el servicio del Estado y por razón de dicho servicio. Sin embargo, el dictamen médico último, rendido por los doctores Augusto S. Boyd, Tomás Guardia G. y Carlos N. Brin, fechado el 27 de Agosto de 1935, no establece claramente que la enfermedad del peticionario hubiese sido adquirida por razón del servicio que el prestaba al Estado.

Por lo tanto, el Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Niégrese la solicitud de jubilación formulada por el señor Plácido Suárez R.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 666

(Día 21 de Noviembre)

Eissenman y Eleta Co. Inc., medias y calcetines de seda, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por	B. 215.73
José Wong Co., lana en pelotas, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por	153.85
José Wong Co., agua colonia, perfumes, jabones, etc., 2 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	97.10
Escuela de Artes y Oficios, juegos de portabrocas y partes de repuestos, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	26.44
Shung Fat y Cia., azul de lavar; lustre para zapatos, etc., 40 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	141.97
Gervasio García e hijos S. A., imágenes de pasta, 2 bultos, por vapor Aakre, de Barcelona, por	139.26
Kwong Mee Long y Cia., jabones de tocador ordinario (Palmolive y Fanchón), 49 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	274.08
Félix B. Maduro, máquinas para afeitarse, 1 bulto, por vapor American Farmer, de Londres, por	466.51
Félix B. Maduro, juegos de Bingo, bagatelas, Playbridge, etc., 9 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	88.70
Eusebio A. González, camas de hierro y acero, 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	132.34
Eusebio A. González, muebles de hierro, de acero y espejos, etc., 41 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.294.72
Sing Kee y Co., jabones Palmolive, polvos de talco, etc., 58 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	420.06
Central American Trading Co., vestidos de seda artificial, etc., 25 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Yokohama, por	1.280.70
Y. Amano & Co., juguetes de hojalata, carros con cuerda, etc., 5 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	525.00
Central American Trading Co., artículos de loza para uso doméstico, soperas, etc., 50 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Nagoya, por	472.74
C. González Revilla Hnos., medidores eléctricos para planta eléctrica de David, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	76.61
Almacén Miyako, cinturones de hule, ropa interior de seda, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	127.37
Imprenta Hernández, tarjetas de luto etc., 3 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	248.44
Chung Siak y Cia., pastillas de jabón, pasta dentrifica, etc., 43 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	240.36
Heurtematte y Co., hebillas, cadenas para llaveros y botones, etc., 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	439.16
Heurtematte y Co., jaulas de hierro para pájaros, etc., 32 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	43.80
Heurtematte y Co., camisas de algodón, para hombres, etc., 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	924.40
Manuel Ah Chu, añil de lavar, pilas secas para flashlight, etc., 31 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	260.43
Compañía Cynos S. A., objetos de cristalería y de vidrio etc., 6 bultos, por vapor Hermonthis, de Amberes, por	64.55
Colegio María Inmaculada, uniformes (capas), para graduación, gorras, etc., 1 bulto, por vapor San José, de Boston, por	41.00
Hospital Santo Tomás, goma arábica en pol-	

vo, guayacol líquido, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.65	ventura, de Nueva York, por	351.44
Justo Arosemena, matas de rosas pequeñas, 2 bultos, por vapor Crymsen, de Amsterdam, por	212.00	Julio Vos, papel de Navidad para envolver y encerado, 19 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	168.46
León Bros, molinos de café, sartenes de acero, etc., 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	70.44	George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	269.00
Almacén Miyako, vajilla de loza, ceniceros, polveras, etc., 64 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Nagoya, por	647.16	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	554.00
Almacén Miyako, insecticida para mosquitos, 6 bultos, por vapor Niágara Marú, de Kobe, por	73.68	S. A. Chaganlal, mantelería y pañuelos de hilo, 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Shanghai, por	1.342.59
Almacén Miyako, camisetas, calzoncillos, pajamas de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Niágara Marú, de Kobe, por	1.576.31	Central American Plumbing Supply, lavabos, bidet e inodoros de loza completo, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	92.04
J. y A. Domínguez, overalls para hombres, lámparas para vela, etc., 49 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.717.99	Wallingford y Arango, accesorios para automóviles, herramientas mecánicas, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	142.51
Shun Woo Heng Co., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	624.00	E. A. Habid, hule para mesa, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	192.40
Compañía Inmobiliaria La Unión, fosfato de amoniaco, remaches de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	269.48	Y. Amano & Co., cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	389.78
C. G. de Haseth y Co., mentholatum, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	598.91	Y. Amano & Co., medias de algodón, para señoras, 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por	266.40
C. G. de Haseth y Co., carbonato de magnesia, raíz réptico, etc., 49 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	853.48	Y. Amano & Co., carteras de celuloide para señoras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	282.50
C. G. de Haseth y Co., folletos impresos para propaganda (repartir gratis), 1 bulto, por vapor Pastores, de Puerto Colombia, por	25.00	Lee Yun Ming Hnos., aceite para cocinar, 160 bultos, por vapor Hull Trader, de Hull, por	465.99
British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 37 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	700.95	Lee Yun Ming Hnos., harina de trigo duro, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	138.25
Novedades Antonio, juguetes (muñecas), pieceras, imitación, etc., 21 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	553.00	Kwong Mee Lond Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	274.00
Lai Hing Co., cofias de algodón y seda artificial, tul, etc., 1 bulto, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	251.93	Enrique Halphen, correas de caucho para maquinarias, etc., 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	45.44
Greene Lines Sales, vestidos de seda artificial, para señoras, etc., 1 bulto, por vapor Cacique, de Nueva York, por	87.74	Panamá Brewing & Refrigerating Co., almanaques mensuales para propaganda, 1 bulto, por vapor Castilla, de Nueva Orleans, por	317.77
Gargallo Hnos. y Cía., ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	123.88	Panamá Brewing & Refrigerating Co., letreiros de metal para anuncios, 5 bultos, por vapor Castilla, de Nueva Orleans, por	584.45
Francisco Amuy, jabón, pasta dentrífica, lápices de labios, etc., 19 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	182.43	Benjamín Chen, harina de trigo Rey del Norte, 900 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2.430.00
Fidanque Bros. y Sons, bombillos y flashlights, sagú, casia, etc., 514 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.570.15	Compañía Vinícola Hispano Americana, almanaques para propaganda comercial, 1 bulto, por vapor Castilla, de Nueva Orleans, por	68.12
Benjamín Chen, manteca de cerdo, 400 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	1.641.40	The Panamá Coca Cola Bottling, ácido carbónico líquido, 109 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	271.00
Shung Cheung y Cía., jabón de tocador "Casco", 30 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	121.30	David Moreno, agua oxigenada, citrato de hierro, etc., 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.44
Miranda Hnos. Co., botones de corozo; cinta de algodón y rayón, 2 bultos, por vapor Buena-		Lee Hing Lung Co., sardinas en latas, en salsa de tomate, 50 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	132.50
		Antonio Fong Co. Ltda., galletas, 6 bultos,	

por vapor Buenaventura, de Nueva York, por Luis E. Uribe, repollos, lechugas, apio, coliflor, etc., 52 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	74.40
Abood Levy, zapatillas de caucho, pantalones de algodón para hombres, etc., 5 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe, por	155.00
Public Service Garage, telas para capotas de autos, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	529.65
M. Hellinger Sucesores, yeso, cemento y demás material para dentistería, 7 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	86.00
Novedades Antonio, adornos y flores de loza, etc., 8 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	239.65
Swift & Co., leche evaporada, 300 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	353.25
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	855.00
Pene Patzi, radio usado, 1 bulto, por vapor Cérigo, de Cali, por	248.00
Kelso Jordan Sales, naipes, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	20.00
	243.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 19 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2790. Escritura número 68, de 17 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Rosendo Jorge vende a Maximino Carrizo C. una finca situada en el Distrito de Montijo.

As. 2791. Contrato de arrendamiento celebrado en Colón, ante el Notario de ese Circuito, el 31 de Agosto último, por el cual Cosme G. Ocaris da en arrendamiento por el término de tres años, una casa con la bodega, situada en esa ciudad, a Teófilo Erlenbusch.

As. 2792. Escritura número 786, de hoy, de la Notaría 2ª por la cual Juana Francisca Calderin constituye hipoteca a favor de Carlos Albarracín, y Amalia Corailes de Sergeant cancela obligación hipotecaria.

As. 2793. Escritura número 312, de 17 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano S. A., cancela crédito hipotecario a Ernest Clifford Bynoe.

As. 2794. Escritura número 762, de 27 de Agosto último, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Antonio Carbone vende a Cañora Catalina Carbone de Piedra la parte que le corresponde en dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2795. Escritura número 1039, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Manuel Pérez, vende a María Morales de Moreno, un lote de terreno situado en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2796. Escritura número 1924, de 16 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional vende a Sebastián Santamaría dos fincas situadas en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

As. 2797. Escritura número 43, de 12 de Febrero del presente año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Marcial Navarro hace declaraciones sobre un bien de menores ubicados en la ciudad de David.

As. 2798. Escritura número 1040, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Juana del Carmen Arrivillaga de Díaz declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 20 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2799. Oficio número 575, de 10 de Octubre último, del Juzgado 4º de este circuito, por el cual se cancela la fianza hipotecaria que pesaba sobre una propiedad de Rosa Trollano, ubicada en esta ciudad, por el juicio seguido contra Elsa García de Cabrera y José Tronconis.

As. 2800. Escritura número 1011, de 13 de Noviembre actual, de la Notaría 1ª, por la cual María Iluminada Pérez de Renda y Carlos Angel Ramón Rodgers, venden una finca ubicada en Las Sabanas a Alcibiades Arosémena.

As. 2801. Escritura número 977, de 31 de Octubre último, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende a Enrique Gremfell Burrell, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2802. Oficio número 568, de hoy, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se cancela la fianza hipotecaria de Magdaleno Tejada J. sobre una finca de la Sección de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por dicho señor contra Anibal Arce.

As. 2803. Escritura número 57, de 1º de Febrero de 1935, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillebois, cancela una hipoteca y Josephine Pratt, vende una casa a Angel Blas.

As. 28004. Escritura número 789, de ayer, de la Notaría 2ª, de este circuito, por la cual Raquel Simhon vende a Carolina Isabel Pérez de Morales una finca en esta ciudad; ésta asume hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" y se prorroga su pago por dos años más.

As. 2805. Escritura número 893, de 14 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Allan Karl Smith vende un lote de terreno a los menores Carmen Junco y otros.

As. 2806. Acta de remate efectuada ante el Juez Tercero del Circuito, por la cual se adjudica definitivamente a Flora viuda de Cordovez, la quinta parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 2807. Escritura número 787, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Antonio Zubieta segrega una faja de terreno en su finca de la Sección de Panamá, y la vende a Luis Enrique García de Paredes, quien asume hipoteca con que está gravada a favor del Banco Nacional.

As. 2808. Contrato celebrado en el distrito de Alanje, Chiriquí, el 6 de Octubre último, por el cual Pierce y Bauls Inc., vende a la Chiriquí Land Co., durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2809. Contrato celebrado en el distrito de Alanje, Chiriquí, el 7 de Octubre de 1936, por el cual Juan Quintero vende a la Chiriquí Land Company, durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2810. Diligencia de fianza hipotecaria ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Sara Jiménez de Pérez Rivas constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Chiriquí, y se constituye fiadora de Ruby Osborne Browne, para responder del juicio ordinario seguido contra la sucesión de Pedro Soto.

As. 2811. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Octubre último, por el cual Víctor Beita Muñoz vende a la Chiriquí Land Co., durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2812. Contrato celebrado en corregiduría de Puerto Armuelles, el 17 de Octubre último, por el cual José Balcaral vende a la Chiriquí Land Co. durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2813. Escritura número 302, de 10 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan varias actas de sesiones de la Sociedad "Logia Tres Hermanos Número 2477, de la Orden Grande Unida de Hermanos Peculiares, Sociedad "Sistosa", Colón.

As. 2814. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy, ante el Juez 2º Municipal, por la cual Eduardo A. Morales H. constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Heraclio Lezcano, sobre una finca en Cipira.

As. 2815. Escritura número 305, de 12 de Noviembre actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos de la "Republic Films of Central America Inc."

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 21 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2816. Acta de remate efectuada ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual se le adjudica definitivamente

al Banco Nacional, las cuartas partes de cuatro fincas ubicadas en el Provincia de Herrera, de bienes de la sucesión de Modesto Quintero Castillo.

As. 2817. Contrato celebrado ante la corregiduría del distrito de Puerto Armuelles, Chiriquí, por el cual Julio On vende a la Chiriquí Land Company, durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones. Dicho contrato fué celebrado el 27 de Octubre de 1936.

As. 2818. Contrato celebrado ante la Alcaldía del distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Octubre último, por el cual Aurelio Mitre, vende a la Chiriquí Land Company, durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2819. Oficio número 165, de 28 de Febrero de 1934, del Juzgado 6º de este Circuito, por el cual se cancela hipoteca a Rosa María Trollano, de la Sección de Panamá.

As. 2820. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Octubre del año actual, por el cual Severiano Quiel vende a la Chiriquí Land Company, durante el término de 5 años, toda la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 2821. Contrato celebrado ante la Alcaldía del Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Octubre del año actual, por el cual Medardo Rodríguez Cedeno vende a la Chiriquí Land Company, durante el término de 5 años, toda la cosecha de banano de sus plantaciones.

As. 2822. Escritura número 1044, de ayer, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual Vicente Olave constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional, sobre una finca situada en el Distrito de David, Chiriquí, para garantizar el cumplimiento de un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y Miguel Sastre.

As. 2823. Escritura número 790, de 19 del mes actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual adicionan escritura número 658, entrada al Diario con asienta número 2716.

As. 2824. Escritura número 361, de 9 de Abril de 1931, de la Notaría 2ª, de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Héctor Navarro un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del Gobierno.

As. 2825. Escritura número 1045, de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la Compañía de Desarrollos Urbanos S. A."

As. 2826. Escritura número 955, de 28 de Octubre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rocco D'Andrea, confiere poder general a Caterina Rosania de Andrea.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LA NOTARIA PRIMERA

Nº 1042. Plomería de Arias, S. A. (Arias Plumbing Store, Inc.) Constituyese esta sociedad anónima con domicilio en esta ciudad de Panamá. Capital B. 30.000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 21 de Noviembre)

Ismael Augusto Sandino, Eugenia Muñoz, María Engels de la Rosa Gómez, Leroy Brewster, Rosa T. Wong, Felipe Rib.

(Día 24 de Noviembre)

Gregorio Briones, Marcelo Pérez, Betty Jean Davis, Isabel María Cortés, Eva Sáenz Arias, Ricardo Ruiz, José María Sinisterra.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Noviembre)

Pablo Palacios, Reinaldo Alzamora, Carmen Aminta Algandona, Lilia Luz Ballesteros, Rosalina Palma de Velásquez, Doris Reina, Manuela Antonia Santos, Enrique Tan, Valentina Pena de Polanco, Felicia Ruiz, Olga María Pérez.

(Día 24 de Noviembre)

Marcos Rebolledo, Rubén Jaramillo, Cecilia Barrios, Berta María Rojas.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1936

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
DAVID.....	10	20	15	18	6	9	13	14	14	13		
Chiriquí (Capellanía).....		4	5				2			2		
Guacá.....												
Las Lomas.....	2	2		3			2			2		
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....	1			2								
San Carlos (El Barú).....												
Vijagual.....												
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....	4	5	7	5			3	4		7		
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....												
BOQUETE.....	7	2		5			2			2		
Caldera.....												
BUGABA.....	12	25	10	30	4	5		8	4	4		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés (San Juan).....												
DOLEGA.....	9	5	4	5		5		2	2			
Las Cañas (Indias).....												
Potrerillos.....	1		2					1				
GUALACA.....		8		13		1	2	2		4		
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	3	1	4				3	3		6		
El Nancito.....												
San Félix.....	4	2		1								
LAS LAJAS.....	2						1			1		
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	2	5	2	11			4			4		
Macano y Pedregalito.....												
TOLÉ.....	3	12	3	6				1	1			
Veladero.....												
Cerro Viejo.....	1	1		2			1		1			
Guabú.....	1	4	5	3			2			2		
Horconcito.....	2	5		6				4	4			
Totales.....	64	101	57	110	10	20	35	30	27	47		

Panamá, 31 de Octubre de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN
NEGOCIOS CON TURISTAS,

SE HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde en punto, del día 23 de Diciembre de 1936, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas de arriendo, para exposiciones de casas interesadas en el negocio con turistas o para oficinas que se dediquen a actividades de la misma índole, del espacio disponible en el local que ocupa la Sección de Turismo de la Secretaría, sito en las Calles "H" y Estudiantes; Edificio Halphen, de acuerdo con los planos y condiciones que pueden consultarse diariamente solicitándolos al Jefe de la Sección, señor Lombargo Vega, en el mismo local, o en el Despacho General de la Secretaría, Palacio Nacional, tercer piso.

Panamá, 21 de Noviembre de 1936.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

24-24.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Rufino Rodríguez, mayor de edad, vecino del Distrito de San Francisco, con cédula de identidad personal número 58-2, ante Ud. solicito se sirva concederme, en arriendo, un pequeño lote de terreno, de seis hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Distrito de San Francisco, en el campo llamado Los Aizprúas y cuyo terreno se denomina La Negrita, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, quebrada La Honda, paso de Los Aizprúas; Este, predio llamado Los Torres, y Oeste, Bajo de Los Aizprúas.

Acompaño a esta solicitud:

La prueba de que no soy poseedor de terrenos por título alguno, la demostración de que el terreno es libre

y adjudicable, y que su encierro no perjudica a persona alguna.

El pago del valor de la primera anualidad, conforme el Decreto Ejecutivo número 213 de 1931.

Sírvase darle a esta solicitud el curso legal.—Santiago, Noviembre 17 de 1936.—(fdo) Rufino Rodríguez".

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

Edicto Número 75

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras. Yo, Simeón Franco, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número 38-334, natural del Distrito de Pocerí y vecino del de Pedasí, pido a usted que se me arriende por el término de dos años el globo de terreno que denomino "Rabo de Gallo", de capacidad aproximada de ocho hectáreas, ubicado en los trabajaderos llamados "Río-Adentro", en jurisdicción del Distrito de mi vecindad, comprendido dentro de los linderos a saber: Norte, terreno pedido en arriendo por Gil Castillo; Sur Río-Adentro; Este, alambrado de Elías Espino; y Oeste, camino que conduce a Río-Adentro. Sírvase usted señor Gobernador, recibirle declaraciones formales, a los señores Nemesio González, Modesto Velasco, y Alcides González, mayores, y vecinos también de Pedasí, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimientos y generales de los testigos para conmigo. 2º Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título. 3º Si conocen el globo de terreno descrito arriba, su ubicación, linderos, capacidad aproximada y si les consta que no reconoce servidumbre, no contiene minerales de ninguna especie, maderas de construcción, y con su arriendo no perjudico derechos de tercero. Recibidos los testimonios de los testigos apuntados, el señor Gobernador los agregará a esta solicitud, como comprobante, con el cual acredito que el terreno es libre, y de los adjudicables, sobre lo cual también le pregunto a los testigos. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo que pido. Para que siga representándome, nombro apoderado al señor Pindaro Brandao, de esta vecindad. Las Tablas, Octubre 20 de 1936.—Simeón Franco.—Acepto.—P. Brandao."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 76

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras, la solicitud de arriendo, que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Presente. Señor Gobernador: Yo, Angel María Cortés, con cédula de identidad personal número 36-844, viudo, panameño, agricultor, natural del Distrito de Maracacas y vecino del Corozal, muy respetuosamente so-

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

licito de usted, el arriendo de un globo de terreno de los indultados, denominado "El Limoncito", de capacidad superficial de diez hectáreas (10 Hts.), ubicado en el Distrito ya citado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Peña-Blanca; Sur, Quebrada Limoncito; Este, del Panamá al tumbo de Francisco Alonzo; y Oeste, camino del Limoncito. Acompaño a la presente solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo y para comprobar el derecho que me asiste, ruego se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Inés Delgado, Nemesio Rodríguez y José Jesús Samaniego, conocedores del terreno para que declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado pertenece a la Nación y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931.—Las Tablas, 16 de Noviembre de 1936.—A ruegos de Ángel María Cortés, lo hace: Julio Gómez. Cédula número 35-1685."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCÍA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 77

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente. Señor: Yo, Catalino de Frias, cédula número 34-3287, mayor, soltero, panameño, agricultor, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Bayano, con el debido respeto solicito ante usted, se sirva adjudicarme en forma de contrato un globo de terreno de los indultados, denominado "Batista", ubicado en este Distrito y de una capacidad superficial de cinco hectáreas (5 Hts.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rastros de Pedro de Frias; Sur, Quebrada Batista; Este, rastros libres; y Oeste, terrenos de Isidro Melgar. Ruego a usted se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Ubaldino Arroyo, José María Espino y Miguel Batista, residentes en este Distrito, conocedores del terreno solicitado, para que declaren sobre el siguiente interrogatorio: 1º Sobre conocimientos y generales para conmigo. 2º Si conocen el terreno descrito con su extensión y linderos. 3º Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título; y 4º Si el terreno que solicito es de pertenencia de la Nación, es de los adjudicables, no reconoce servidumbre y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Fundo esta solicitud en los Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 del 1931 de 15 de Diciembre de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, Noviembre 16 de 1936.—Rogado por Catalino de Frias que no sabe firmar, J. M. Espino."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCÍA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 78

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.—Yo, Julián Cortés, con cédula número 36-991, natural y vecino del Distrito de Macaracas, como agricultor pobre que soy, sin tierras por ningún título, en uso del derecho que me da el artículo 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931, pido a usted que previo el procedimiento usual, me dé en arriendo, por el término de dos años prorrogables, para establecer en él cultivos anuos, el globo de terreno de capacidad de diez hectáreas, más o menos, el cual distingo con el nombre "Los Calabacitos", ubicado en la Regiduría de Bahía Honda, en el Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce a la Nisperosa, vía a Macaracas; Sur, loma del Canoso; Este, Quebrada del Mono; y Oeste, Quebrada del Canoso. Acompaño a esta solicitud una información sumaria de testigos, descriptiva del terreno que pido en arriendo, y el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo. Para que me represente en el curso de mi solicitud, hasta obtener el contrato de arriendo respectivo, en este mismo escrito apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito de esta vecindad y residencia. Las Tablas, Noviembre 12 de 1936. A ruegos de Julián Cortés que no sabe firmar, F. Vásquez P.—Acepto. Pindaro Brandao, Cédula número 34-13."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCÍA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 79

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Yo, José de Jesús Samaniego, con certificado de haber hecho la solicitud de la cédula de identidad personal, mayor, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Macaracas y vecino del Corozal, muy respetuosamente solicito de usted el arriendo de un lote de terreno de los indultados, ubicado en el lugar de mi vecindad, de una extensión superficial de cinco hectáreas (5 Hts.), denominado "Los Ceibos", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, El Nance del Plan; Sur, Loma Montañuela; Este, Río Guararé y Oeste, Quebrada del potrero y coge Quebrada Corozala. Para comprobar el derecho que me asiste, ruego se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Francisco Alonzo, Nemesio Rodríguez e Inés Delgado, bien conocedores del terreno solicitado, quienes declararán bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre y sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado está libre, pertenece a la Nación y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. —Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1936.—A ruegos de José Jesús Samaniego, que no sabe firmar, lo hace, Sabino Moreno.—Cédula de identidad personal número 35-576."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 80

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a esta Administración Provincial de Tierras la solicitud de arriendo que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras.—Presente.— Señor Gobernador: Yo, Inés Delgado, con cédula de identidad personal número 36-409, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Macaracas, y vecino del Corozal, muy respetuosamente solicito de usted me arriende un globo de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito que acabo de citar, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), denominado "Pedregosa Limoncito", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de la Pedregosa; Sur, Quebrada de Las Cañazas; Este, Camino del Limoncito; y Oeste, Montes de Fermín y José Gutiérrez y Alejandro Pérez. Acompaño a la presente solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo solicitado; para comprobar el derecho que me asiste, ruégole se sirva tomarle declaraciones juradas a los señores Francisco Alonzo, Florencio Cortés, y Nemesio Rodríguez, para que declaren bajo el tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Sobre conocimiento y generales. Segundo: Si conocen el lote de terreno descrito con su extensión y linderos. Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno que solicito pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Derecho: Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931 de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Las Tablas, 16 de Noviembre de 1936. Rogado por Inés Delgado que no sabe firmar, lo hace: Manuel M° Moreno. Cédula número 35-731."

Las Tablas, Noviembre 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Emplazatorio Número 66

El suscrito Juez Cuarto de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Alfredo Williams, de veinticinco años de edad, soltero, chauffeur, negro, enjuiciado por el delito de lesiones, antes residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas número 208, para que comparezca al despacho del Juzgado dentro del término de treinta días a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Con el fin de establecer si en el volcamiento del automóvil número 10-724 R. P. en 1935, había

habido negligencia o imprudencia o impericia en el oficio o profesión, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o prescripciones, se procedió a levantar esta investigación, la cual en concepto de este Tribunal se encuentra terminada y por ello se procede a decidir sobre su mérito. Está establecido en autos la competencia de este Tribunal para conocer del caso, ya que varios de los lesionados en el accidente han sufrido incapacidad mayor de treinta días. El diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinticinco, el carro automóvil, antes mencionado, era conducido por Alfredo Williams y partía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas hacia esta ciudad, con varias personas en calidad de pasajeros. Williams intentó pasarse otro auto que corría en la misma dirección y antes de conseguir su intento el auto manejado por Williams se volcó causando, consecuentemente, lesiones a las personas que él conducía. Williams quiere hacer aparecer en su indagatoria que el responsable del volcamiento lo es el conductor del otro auto, pero un estudio detenido de las constancias del sumario viene a establecer que el único responsable del accidente lo es el conductor Williams, como se desprende de entre otras declaraciones, de la de Antonio Merylan, Emeterio Rodríguez G. y Manuel Hall, pasajeros del auto volcado. Y refuerzan esos testimonios George Chauffer y Marcelino de León, quienes presenciaron el accidente. Arroja el informativo pues, mérito suficiente para decretar enjuiciamiento en contra de Alfredo Williams. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Alfredo Williams, de veinticinco años de edad, soltero, chauffeur, y panameño, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y le previene que no debe ausentarse de esta ciudad mientras dure este juicio. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto el día treintuno de los corrientes a las tres de la tarde. Cópiese y notifíquese. MANUEL BURGOS. Enrique Núñez G., Srio."

Se advierte al enjuiciado Alfredo Williams que si no comparece a atender esta citación dentro del término que se señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Williams, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial (cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o uterinos y afines); y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si tuvieran noticias de su paradero dentro del territorio de la respectiva jurisdicción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días de Noviembre de mil novecientos treinta y seis; se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por cinco días y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—3